

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. MEDELLÍN-VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. ,

RAD: 1992-1449-ALIMENTOS

Se pone en conocimiento petición del accionado, sobre lo sucedido con relación a la medida cautelar, dejando en claro que por oficio 160 del mes de abril 2015, obrante a folio 141 el despacho informó a la entidad de pensiones la novedad, quien dio respuesta al mismo el 30 de junio 2015, como se ve a folio 139 Fte. Ambas actuaciones del cuaderno principal. La entidad requerida dijo que en la nómina del mes mayo que se hacía efectiva en junio 2015 se efectuó la continuidad del 16,50% del embargo de alimentos.

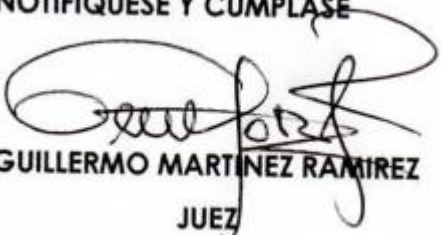
Se reconoce personería jurídica al DR. DEIVYS STIVEN ALVAREZ RIOS, portador de la T.P Nro.- 224.635 del C.S.J., para representar al sr. JORGE IVAN DURANGO DURANGO, parte accionada en Litis, se oficiara a colpensiones acorde a la solicitud antecedente de parte accionada. Y en especial para que certifique el cumplimiento de la orden notificada por el oficio aquí referido.

Se agrega consolidado de títulos entregados a la fecha y como quiera que pueden resultar pagos que exceden la obligación se suspenden los pagos de títulos hasta tanto se aclare lo sucedido.

Por la secretaria se oficiara con carácter de urgente a Colpensiones y así se advertirá en el oficio a la entidad.

La presente providencia se notifica en estados electrónicos y a los emails de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

DLL./GMR/JUEZ

